



PLENO PROVINCIAL

SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2020

(4).-115.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE SALAMANCA (REGTSA).

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. De la siguiente propuesta del Consejo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA) aprobado por mayoría:

“ Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado, de conformidad con la Base 19 de las del Presupuesto General para este ejercicio, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, en su modalidad de suplementos de crédito, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00€) para que tras su propuesta de aprobación por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria “REGTSA” se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 180.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Artículo 8.f de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria “REGTSA” señalando que corresponde al Consejo de Administración
f) La aprobación del Proyecto de presupuesto del Organismo, y su elevación a Diputación Provincial, y de las cuentas.

b) Base 19 de las del Presupuesto General para este ejercicio en la que se señala que corresponde al Servicio de Gestión Presupuestaria la tramitación de los expedientes de modificación de créditos.

c) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



CONSIDERANDO:

Primero.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplementos de Crédito	180.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>180.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería	180.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>180.000,00</u>

NIVELADO

Segundo.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
VI	180.000,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	180.000,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
VIII	0,00	180.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	180.000,00

TOTAL EXPEDIENTE	180.000,00	180.000,00
-------------------------	-------------------	-------------------

Visto el informe de Intervención nº 277/2020, y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.f) de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por nueve votos a favor y cuatro abstenciones de los representantes del Grupo Socialista, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, en su modalidad de suplementos de crédito, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 2/2020, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Con ausencia total de debate la propuesta que antecede fue aprobada por mayoría al votar a favor los trece Diputados del Grupo Popular, los dos Diputados del Grupo Ciudadanos y uno del Diputado no Adscrito y la abstención de los ocho Diputados presentes del Grupo Socialista.



De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL Actuante,